

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

100208221-1366

**Radicado Virtual** 000S2020906513

Bogotá, D.C. **27/10/2020**

Tema	Impuesto sobre las ventas
Descriptores	Servicios excluidos, exentos, gravados
Fuentes formales	Artículo 476 del Estatuto Tributario

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, la peticionaria consulta textualmente:

***“(…) los servicios de las certificadoras de los sellos de bioseguridad están exentos de IVA”***

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

Los artículos 476 y 481 del Estatuto Tributario establecen los servicios excluidos y exentos del impuesto sobre las ventas. Adicionalmente, el artículo 468-3 ibídem, dispone los servicios gravados a la tarifa diferencial del 5% en este mismo impuesto.

Téngase en cuenta que, en virtud del principio de legalidad, consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política, en materia de impuestos, las exenciones, exclusiones y tarifas especiales son de interpretación restrictiva y se concretan a las expresamente señaladas por la Ley.

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Adicionalmente, precisa este Despacho que una vez revisados los decretos legislativos expedidos en razón a la ocurrencia del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, en ninguno de ellos se dispuso por parte del Gobierno Nacional la exclusión, exención o tarifa especial sobre las certificaciones objeto de consulta.

En consecuencia, a la luz de las citadas normas el servicio de certificación de sellos de bioseguridad por parte de organismos debidamente acreditados, no se encuentra dispuesto legalmente como excluido, exento o con tarifa diferencial en el impuesto sobre las ventas – IVA. Por lo cual, dicho servicio se encuentra gravado con este impuesto a la tarifa general del 19%.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de “Normatividad” –“Doctrina”–, dando click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por  
PABLO EMILIO MENDOZA  
VELILLA  
Fecha: 2020.10.26 10:50:46  
-05'00'

**PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA**  
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina  
Dirección de Gestión Jurídica  
UAE-DIAN  
Cra. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín  
Bogotá D.C.

Proyectó: Zulema Silva Meche  
Revisó: Judy M. Céspedes Q.